

Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 787

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Julio de 2010.

LA PRESIDENTA PROVISORIA DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5306

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:28:14*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*